

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "FESTIVAL DE MÚSICA CLÁSICA".

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ignacio Cacho Vicente, Consejero de Educación y Cultura, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja de 5 de noviembre de 2019, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Félix Caperos Elosúa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina, autorizado para este acto mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Educación y Cultura la que ejerce dicha competencia.

Que el artículo 25.2, de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado m) como competencia propia del Municipal la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Ayuntamiento de Casalarreina, realiza desde el año 2013 la actividad denominada Festival de Música Clásica, que ha adquirido una gran relevancia y reconocimiento, no sólo a nivel regional, sino también nacional y que se celebra en el Monasterio de Nuestra Señora de la Piedad, monasterio dominico del siglo XVI, donde encontramos un marco ideal para la música antigua. Este año 2019 se celebró la VI edición del Festival y como siempre se dirige a todo tipo de público y de todas las edades, apasionados por la música antigua.

Que para contribuir a mantener esta actividad, acrecentando su merecido prestigio, la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de su actividad de fomento de la cultura, ha considerado de interés social colaborar en la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la realización del Festival de Música Clásica que el Ayuntamiento de Casalarreina realizó del 16 al 20 de agosto del presente año.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/016077	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0806025
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde-Presidente			
2 Consejero			
3			

presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Casalarreina para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de la 6ª edición del “Festival de Música Antigua Casalarreina Clásica 2019”, tales como cachet de conciertos, cartelería, alojamiento y manutención, alquileres de instrumentos musicales, publicidad y medios de comunicación, iluminación, desplazamientos, dirección y gestión, mantenimiento página web, y cualquier otro de la misma naturaleza relacionados directamente con dicha actividad.

El festival consiste en la celebración de cinco conciertos de música antigua que tiene lugar en el Monasterio de Nuestra Señora de La Piedad, monasterio dominico del siglo XVI, en el que se celebran todos los conciertos del festival, y se realizó en Casalarreina del 16 al 20 de agosto. Todo ello de conformidad con el completo programa recogido en la Memoria Justificativa de la propia entidad, a la cual se remite y queda referido en su integridad este Convenio.

Mediante el presente Convenio el Gobierno de La Rioja se limita a ejercer su potestad financiera mediante la concesión directa de una subvención en los términos fijados en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo al interés social de las actividades promovidas por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura sin que, en ningún caso, tenga por objeto coordinar el ejercicio de competencias propias mediante acciones concertadas por las Administraciones firmantes.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolla las mencionadas actividades.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, al considerarse por parte de la Dirección General de Cultura que confluyen tanto la existencia de un especial interés público, cultural, educativo y social, como la extrema dificultad de incluirla en un procedimiento de concurrencia competitiva y ello en aplicación de la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto 14/2006.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Cultura, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de siete mil euros (7.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.08.02.01.3311.461.16, destinados a la financiación de los gastos corrientes correspondientes al desarrollo de la actividad denominada “Festival de Música Clásica”, presupuestados en treinta y ocho mil novecientos cincuenta euros con catorce céntimos (38.950,14.-€), según memoria presentada por la entidad.

La subvención de siete mil euros (7.000,00.-€), supone el 17,972 % del presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/016077	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0806025
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde-Presidente			
2 Consejero			
3			

CUARTA.- Obligación del beneficiario

El Ayuntamiento de Casalarreina, como beneficiario de la subvención ha realizado la actividad subvencionada así como las demás obligaciones que se recogen en el presente Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si el Ayuntamiento deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

El beneficiario está exonerado de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Cultura no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, o de otros ingresos, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación y Cultura modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2, del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/016077	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0806025
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde-Presidente			
2 Consejero			
3			

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (modificado por artículo 13-doce de Ley 2/2018, de 30 de enero).
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 27 de diciembre de 2019.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deberá ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/016077	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0806025
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde-Presidente			
2 Consejero			
3			

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento electrónicamente.

Luis Ignacio Cacho Vicente
Consejero de Educación y Cultura

Félix Caperos Elosúa
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/016077	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0806025
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcalde-Presidente			
2 Consejero			
3			